

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

110	Cantón Sigchos: Que regula el plan vial urbano...	2
005-2022	Cantón San Jacinto de Yaguachi: Sustitutiva que reglamenta el cobro de canon de arrendamiento por uso y ocupación de los puestos del mercado municipal, su funcionamiento y administración del mercado municipal de la cabecera cantonal....	14

ORDENANZA PROVINCIAL:

CPM-DSEG-2022-005-ORD	Gobierno Provincial de Manabí: Reformatoria a la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del gobierno provincial	33
-----------------------	--	----

ORDENANZA Nro. 110**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS****CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, los literales b y c del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el inciso quinto del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, los literales a y c del artículo 417 del mismo cuerpo legal determina: Los bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b).

Que, el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Servidumbres reales. - El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones.

Que, el artículo 149 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: El sistema vial urbano corresponde a las zonas urbanas y de futura expansión urbana y se conforma por las vías: anillo vial urbano de la ciudad de Sigchos, local secundario, pasajes, escalinatas de conformidad al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 150 del PUGS SIGCHOS 2033 determina: ANILLO VIAL PRIMARIO. - Su función es recoger permitir un tráfico rápido de vehículos para reducir tiempos de llegada a servicios públicos importantes como centro de salud, registro civil, complejo deportivo municipal, estadio, servicio de seguridad ciudadana o atravesar la ciudad sin generar congestión, en base a este criterio se ha establecido el anillo vial conformado por las calles Humberto Gómez, Chugchilán, Sigchilas y Latacunga.

Que, el artículo 151 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: LOCALES SECUNDARIAS. - Su función es recoger el tráfico dentro de los sectores de la zona urbana y conducir hacia el anillo vial permitiendo el fácil acceso de los residentes en zonas no consolidadas tendrán un ancho mínimo de 8 m. incluido 2 metros para aceras.

Que, el artículo 154 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE VÍAS. - Las especificaciones mínimas sobre vías urbanas, se considerarán en base al siguiente cuadro:

Tabla 41 Especificaciones Mínimas Sobre Vías Urbanas

ZONA	TIPO DE VIA	N° DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL (m)	PARTERRE	ACERA (m)	RADIO DE GIRO (m)	TOTAL (m)
				(m)			
URBANA	ANILLO VIAL	2	>=3	1	>=1.5	6.00	>= 10.0
	LOCALES SECUNDARIAS	1-2	>=3	-	>=1.5	5.00	>=9.0

Que, la zona urbana de Sigchos requiere la elaboración de un plan vial para prolongación de vías, construcción de nuevas arterias viales que permitan mejorar la conectividad de los barrios con vías alternas, conectividad de los predios con la red principal y secundaria.

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

Art. 1.- El plan vial es un instrumento de planeación para el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura vial en general y de gestión vial en particular, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad urbana mediante la integración de redes viales que sirvan para el traslado de bienes y personas en función de los intereses de la población. Así como el ordenamiento territorial y urbanístico de las zonas de expansión urbana al delimitar las futuras arterias viales.

Art. 2.- El plan vial tiene por objeto, determinar técnicamente la prolongación de vías existentes y la creación de nuevas arterias viales dentro de la zona urbana de Sigchos, para mejorar la conectividad de los barrios consolidados y en especial de las zonas urbanas no consolidadas de la ciudad, así como asegurar una rápida vinculación de todos los barrios con la red principal o anillo vial primario.

Art. 3.- Las vías de la ciudad de Sigchos se clasifican de la siguiente manera:

1.- De acuerdo al tipo de vía:

1.1.- Vías que forman parte del Anillo Vial

1.2.- Vías locales secundarias

2.- De acuerdo al estado actual:

2.1.- Vías aperturadas

2.2.- Vías por aperturar

Art. 4.- Forman parte del anillo vial primario de la ciudad de Sigchos las siguientes calles: Humberto Gómez, Chugchilán, Los Sigchilas, Latacunga, Amazonas, Dr. Hugo Argüello, 14 de noviembre, Velasco Ibarra, av. Galo Troya, conforme la siguiente tabla.

Tabla 1. Inventario de Vías que forman parte del Anillo Vial Primario de la Ciudad de Sigchos

ANILLO VIAL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS					
NOMBRE DE LA VÍA	No DE CARRILES	ANCHO DE CARRILES (m)	ANCHO DE LA ACERA (m)	ANCHO TOTAL DE LA VÍA (m)	LONGITUD (m)
Calle Chugchilán	2	3,5	3	10	353,4
Calle Los Sigchilas	2	4,5	3	12	1375,3
Calle Humberto Gómez	2	4,5	3	12	156,0
Calle Latacunga	2	3,5	3	10	494,4
Calle Amazonas	2	3,5	3	10	150,4
Calle Dr. Hugo Arguello Navarro	2	4,5	3	12	689,5
Calle 14 de Noviembre	2	3	6	12	258,3
Calle Velasco Ibarra	2	3,5	3	10	203,2
Av. Galo Troya Robayo	4	3,5	3,5	18	653,2
Calle Humberto Gómez (Proyección)	2	4,5	3	12	994,2
Calle Claudio Yanchapaxi Aguirre (Proyección)	2	3,5	3	10	236,4

Fuente: Elaboración propia. Nota. En negrita se encuentran las calles originales consideradas en el PUGS Sigchos 2033 como parte del Anillo Vial. Sin Negrita los segmentos agregados al Anillo Vial. Las celdas con color naranja representan los tramos que deben ser aperturadas.

Art.5.- VÍAS LOCALES SECUNDARIAS. - Se consideran vías secundarias las establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Inventario de vías locales secundarias de la Ciudad de Sigchos

No	Nombre de la calle	Longitud (m)	No	Nombre de la calle	Longitud (m)
1	14 de Noviembre	878.96	28	Jorge Coello	161.37
2	21 de Julio	813.33	29	José Guanotasig	282.82
3	7 de Agosto	176.87	30	Juan Sagastibelza	482.92
4	a Chugchilán	563.98	31	La Mana	274.18
5	a Isinlivi	435.18	32	Las Pampas	268.73
6	Amazonas	738.58	33	Los Illinizas	555.39
7	Atilano Rosas	59.51	34	Luz Cisneros	143.05
8	Carlos Páez	1083.68	35	Palo Quemado	565.36
9	Churo de Amanta	61.99	36	Pangua	65.56
10	Claudio Yanchapaxi	201.38	37	Paredes Alonso Guerrero	221.55
11	Collanes	108.54	38	Pasaje 14 de Noviembre	238.39
12	Columnas de Tangan	59.55	39	Pasaje privado	52.25
13	Cotopaxi	96.18	40	Pucayacu	206.85
14	del bombero	543.13	41	Pujilí	82.94
15	Dr. Rodrigo Borja	468.41	42	Quilotoa	72.39
16	Eloy Alfaro	913.40	43	Quito	943.85
17	Gabriel Terán	570.38	44	Rio Cristal	181.66
18	Galo Atiaga	113.84	45	Rio Toachi	529.99
19	Galo Troya	1105.12	46	Rodrigo Iturralde	876.21
20	Gerardo Nogales	165.17	47	Rumiñahui	808.29
21	Gonzalo Zúñiga	477.55	48	San Sebastián	59.85
22	Gualaya	772.14	49	Saquisilí	158.58
23	Guayaquil	1199.01	50	Topaliví	1127.89
24	Heriberto Molina	329.31	51	Tungurahua	1550.20
25	Hernán Onofre Granja	161.52	52	Velasco Ibarra	527.59
26	Hugo Arguello	1222.87	53	Vía Tiliguila	46.54
27	Jaime Guerrero	116.52			

Art. 6.- PROLONGACIÓN Y CREACIÓN DE VÍAS. - Con la finalidad de garantizar el crecimiento urbanístico ordenado de la ciudad, las calles que a continuación se detallan serán sometidas a modificaciones, prolongaciones y proyección de enlace con futuras zonas de crecimiento urbanístico

1. Apertura de calle Chugchilán, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Amazonas en la coordenada

- 734267.62 E, 9921813.61 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 94.21 m, hasta el cruce con la proyección de la calle Rodrigo Iturralde en la coordenada 734233.17 E, 9921901.30 N. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 35 m donde termina en un retorno circular de 12 m de radio.
2. *Apertura de la calle Claudio Yanchapaxi, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Guayaquil en la coordenada 734459.19 E, 9921733.45 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 82.51 m hasta el cruce de la calle Tungurahua en la coordenada 734427.77 E, 9921811.45 N, continua en la misma dirección en una longitud de 87.52 m, hasta el cruce con la calle Amazonas, en la coordenada 734427.77 E, 9921811.45 N, posteriormente, continua en la misma dirección en una longitud de 87.52 m, hasta el cruce con la proyección de la calle Rodrigo Iturralde, en la coordenada 734368.85 E, 9921959.23 N, desde el punto anterior, continua en la misma dirección en una longitud de 67.5 m, hasta la intersección con la Quebrada La Ermita en la coordenada 734345.64 E, 9922022.87 N, sitio en el cual se construirá una alcantarilla (25m) para tráfico vehicular. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 61.03 m, hasta el cruce con la calle pública, en la coordenada 734309.08 E, 9922107.68 N.*
 3. *Apertura de la calle Enriqueta Grandes, esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Velasco Ibarra en la coordenada 735281.6 E; 9922628.4 N, se dirige hacia el oriente en una longitud de 142 m, hasta la coordenada 735405 E; 9922700.3 N, continua en dirección sur en una longitud de 34.88 m, hasta la coordenada 735427.65E, 9922673.74 N, desde el punto anterior, se dirige en dirección este una longitud de 121.52 m, hasta la coordenada 735533.54 E; 9922733.36 N. Finalmente, continua en la misma dirección una longitud de 192.91 m, hasta el cruce con la calle Oswaldo Jiménez en la coordenada 735696.67E; 9922836.35 N.*
 4. *Apertura de la calle Guayaquil, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Latacunga en la coordenada 735227.96 E, 9922087.47 N, se dirige hacia el oriente en una longitud de 85.35 m, hasta el cruce con la extensión de la calle Gonzalo Zúñiga en la coordenada 735307.72 E, 9922117.85 N.*
 5. *Apertura de la calle Humberto Gómez, esta calle tendrá 9 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Palo Quemado en la coordenada 734400.30 E, 9922223.6 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 158,10 m, hasta el cruce con la calle Hugo Arguello en la coordenada 734257.89 E, 9922154.88 N.*

6. *Apertura de la calle Las Pampas, esta calle tendrá 7 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Quito en la coordenada 735168.92 E; 9921802.64 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 82.02 m, hasta el cruce con la calle Carlos Páez en la coordenada 735094.92 E; 9921767.25 N.*
7. *Apertura de la calle Los Álamos, esta calle tendrá 6m de calzada y 2m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle El Bombero en la coordenada 734887.52 E; 9922619.35 N, se dirige hacia el norte hasta la coordenada 734863.69 E; 9922668.33 N en una longitud de 54,46 m, continua en dirección occidente en una longitud de 130.65 m hasta el cruce con la calle Carlos Hugo Páez en la coordenada 734751.88 E, 9922600.75 N*
8. *Apertura de la calle Luz Cisneros, esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la avenida Galo Troya en la coordenada 735455.74 E; 9922860.54 N, se dirige hacia el sur en una longitud de 150.18 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735533.54 E; 9922733.36 N.*
9. *Apertura de la calle Oswaldo Jiménez, esta calle tendrá 17 m de ancho, 7m de calzada y 3 m destinados para aceras y un parterre de 7 m. Nace del cruce con la avenida Galo Troya en la coordenada 735637.09 E; 9922949.98 N, se dirige hacia el sur en una longitud de 128.29 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735696.67 E; 9922836.35 N.*
10. *Apertura de la calle Palo Quemado, esta calle tendrá 6m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Tungurahua en la coordenada 734499.08 E; 9921843.39 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 72.42 m, hasta el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734472.44 E; 9921910.738N.*
11. *Apertura de la calle Pangua, tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734172.47E; 9921771.54 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 96.06 m, hasta el cruce con la calle Rodrigo Iturralde en la coordenada 734138.23 E, 9921861.30 N. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 64.70 m donde termina en un retorno circular de 12 m de radio.*
12. *Apertura de la calle Pujilí, tendrá 6 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el extremo oriental de la calle 14 de Noviembre, en la coordenada 735454.69 E, 9922566.83 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 110.7 m,*

hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735428.99 E; 9922674.50 N, el tramo que está abierto de esta vía termina en la coordenada 734630.46 E, 9921673.06 N. El tramo faltante es de 27.75m.

- 13. Apertura la calle Río Cristal, tendrá 6 m de calzada y 3 m destinados para aceras. El segmento faltante de aperturar de esta calle, nace en la coordenada 734630.46 E; 9921673.06 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 40.17 m, hasta el cruce con la calle Palo Quemado en la coordenada 734593.01 E; 9921658.46 N.*
- 14. Apertura calle Rodrigo Iturralde, tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Gualaya en la coordenada 734572.60 E, 9922057.38 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 93.09 m, hasta el cruce de la calle Palo Quemado en la coordenada 734489.20 E, 9922016.38 N, sigue en la misma dirección en una longitud de 133.43 m, hasta el cruce la calle Claudio Yanchapaxi en la coordenada 734368.5 E, 9921959.22N, continua en la misma dirección una longitud de 147.53 m, hasta el cruce la calle Chugchilán en la coordenada 734233.17 E, 9921901.30N. Finalmente, continua en la misma dirección una longitud de 103 m, hasta el cruce la calle Pangua en la coordenada 734138.23 E, 9921861.30N*
- 15. Apertura de la calle Tungurahua, esta calle tendrá 5 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en la coordenada 735268.86 E, 9922183.05 N, en el retorno circular ubicado al final de la actual calle Tungurahua, se dirige en dirección Noreste en una longitud de 22.39 m, hasta la coordenada 735284.26 E, 9922199.31 N, en este punto cambia de dirección y se dirige al Este en una longitud de 133.55 m, hasta el inicio de la curva que se conecta con la calle Velasco Ibarra en la coordenada 735389.9 E, 9922240.93 N.*
- 16. Apertura de la calle Velasco Ibarra, tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Gabriel Terán en la coordenada 735395.11 E, 9922354.67N, se dirige hacia el sur en una longitud de 89 m hasta el cruce con la prolongación de la calle Tungurahua en la coordenada 735415.54 E, 9922268.05 N.*
- 17. Apertura de la calle 21 de Julio, tendrá 4 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Río Toachi en la coordenada 734850 E, 9912620.33N, se dirige hacia el oeste en una longitud de 96.46 m hasta el cruce con la calle Gualaya en la coordenada 734764.10 E, 9921577.05 N.*
- 18. Calle Gonzalo Zúñiga, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Gabriel Terán, en la coordenada 735319.49 E,*

9922316.99 N, se dirige hacia el Sur en una longitud de 35.43 m hasta la coordenada 735332.59 E; 9922284.08, en este punto, cambia ligeramente la dirección hacia la coordenada 735349.27 E; 9922224.92 N, en una longitud de 61.46m hasta el cruce con la calle Tungurahua.

Art. 7.- RECTIFICACIONES. – Para una mejor circulación vehicular se realizarán las siguientes rectificaciones:

1. Calle Gonzalo Zúñiga (entre Tungurahua y Guayaquil), se requiere la reestructuración parcelaria de una subdivisión, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Tungurahua, en la coordenada 735284.26 E, 9922199.31 N, se dirige hacia el Sur en una longitud de 84.77 m, hasta la coordenada 735307.72 E; 9922117.85 N hasta el cruce con la calle Guayaquil.
2. Ancho de la calle Amazonas (entre Chugchilán y Pangua), esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Chugchilán, en la coordenada 734267.36E, 9921814.92 N, se dirige hacia el Oeste en una longitud de 104.26 m, hasta la coordenada 734172.46 E; 9921771.54 N hasta el cruce con la calle Pangua.
3. Ancho de la calle Amazonas (entre Pangua y Jaime Guerrero), esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Pangua, en la coordenada 734172.46 E; 9921771.54 N, se dirige hacia el Oeste en una longitud de 66.17 m, hasta la coordenada 734108.53 E; 9921754.06 N. hasta el cruce con la calle Jaime Guerrero.
4. Ampliación de la curva que conecta la calle La Mana y la calle Palo Quemado, esta sección tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Churo de Amanta en la coordenada 734368.26 E, 9922305.13N y se prolonga 164.92 m en forma de curva hasta la intersección con la calle Saquisilí.

Art. 8.- VÍAS DE INTERÉS MUNICIPAL INMEDIATO. - Se consideran calles de interés municipal inmediato aquellas secciones de vías las cuales permitirán la vinculación integral del Anillo Vial Primario, así como la creación de circuitos viales que permitan mayor fluidez del tráfico. En estos tramos viales se priorizará la apertura e instalación de infraestructura vial y son las que se enumeran a continuación:

- 1) Calle Claudio Yanchapaxi.
- 2) Calle Rodrigo Iturralde.
- 3) Calle Tungurahua.
- 4) Calle Velasco Ibarra.
- 5) Calle Gonzalo Zúñiga.

- 6) *Calle Pujilí.*
- 7) *Calle Enriqueta Grandes.*
- 8) *Calle Oswaldo Jiménez.*
- 9) *Calle Rodrigo Borja.*
- 10) *Calle Los Álamos.*
- 11) *Calle Palo Quemado.*
- 12) *Calle Río Cristal.*
- 13) *Calle Las Pampas.*
- 14) *Rectificación Curvatura Calle la Maná.*
- 15) *Calle Humberto Gómez.*

Los tramos específicos que son considerados dentro de esa categoría se encuentran subrayados en la Tabla 4.

Tabla 3. Descripción de los tramos a aperturar o rectificar de las vías de la Ciudad de Sigchos

Nombre de la calle	Ancho (m)	X_inicial	Y_inicial	X_final	Y_final	Longitud del tramo (m)	Longitud total de la vía (m)
21 de Julio	10	735192,19	9921753,18	735114,54	9921717,75	85,35	85,35
Chugchilán	8	734266,71	9921816,56	734233,17	9921901,30	94,12	129,88
Chugchilán	8	734233,17	9921901,30	734220,01	9921934,55	35,76	
Claudio Yanchapaxi	8	734368,76	9921959,45	734400,97	9921878,08	87,52	397,32
Claudio Yanchapaxi	8	734400,97	9921878,08	734428,36	9921809,99	71,81	
Claudio Yanchapaxi	8	734428,36	9921809,99	734459,19	9921733,45	84,09	
Claudio Yanchapaxi (Puente)	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	61,03	
Claudio Yanchapaxi (Puente)	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	67,50	
Claudio Yanchapaxi (Puente)	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	25,36	
Enriqueta Grandes	10	735281,60	9922628,40	735425,37	9922670,93	177,78	492,22
Enriqueta Grandes	10	735534,12	9922732,43	735425,37	9922670,93	121,52	
Enriqueta Grandes	10	735534,12	9922732,43	735696,67	9922836,36	192,92	
Gonzalo Zúñiga	8	735286,95	9922189,96	735284,26	9922199,31	84,77	181,67
Gonzalo Zúñiga	8	735349,27	9922224,93	735319,47	9922317,00	96,90	
Guayaquil	8	735227,96	9922087,47	735307,72	9922117,85	85,35	85,35
Humberto Gómez	12	734400,30	9922223,60	734257,89	9922154,88	158,13	158,13
La Mana	10	734368,26	9922305,14	734243,56	9922343,62	158,95	158,95
Las Pampas	9	735168,92	9921802,64	735094,92	9921767,25	82,02	82,02
Los Álamos	9	734751,88	9922600,74	734874,35	9922646,43	155,33	155,33
Luz Cisneros	17	735534,12	9922732,43	735455,74	9922860,54	149,09	149,09
Oswaldo Jiménez	10	735696,67	9922836,36	735637,09	9922949,98	128,30	128,30
Palo Quemado	8	734489,21	9922016,39	734522,81	9921933,63	89,32	213,50
Palo Quemado	8	734489,21	9922016,39	734470,35	9922064,59	51,76	
Palo Quemado	8	734499,09	9921843,39	734472,44	9921910,74	72,42	
Pangua	8	734172,47	9921771,54	734138,23	9921861,30	94,82	159,52
Pangua	8	734138,23	9921861,30	734115,18	9921921,76	64,71	

Pujilí	9	735435,44	9922647,51	735425,37	9922670,93	27,76	27,76
Rio Cristal	9	734593,98	9921655,73	734630,46	9921673,06	40,21	40,21
Rodrigo Iturralde	10	734138,23	9921861,30	734233,17	9921901,30	103,02	477,08
Rodrigo Iturralde	10	734233,17	9921901,30	734368,76	9921959,45	147,54	
Rodrigo Iturralde	10	734368,76	9921959,45	734489,21	9922016,39	133,42	
Rodrigo Iturralde	10	734489,21	9922016,39	734572,60	9922057,38	93,10	
Tungurahua	9	735201,38	9922157,28	735286,95	9922189,96	72,24	246,32
Tungurahua	7	735284,26	9922199,31	735349,27	9922224,93	69,88	
Tungurahua	7	735349,27	9922224,93	735414,36	9922268,70	81,80	
Tungurahua	9	735201,38	9922157,28	735286,95	9922189,96	22,39	
Velasco Ibarra	8	735414,36	9922268,70	735394,14	9922354,44	89,00	89,00

Fuente: Elaboración propia. Las secciones resaltadas en **NEGRITA**, se encuentran consideradas como Vías de Interés Municipal Inmediato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para la apertura de las vías consideradas de interés municipal inmediato se procurará llegar a un acuerdo con los propietarios de los bienes afectados, de no ser posible este acuerdo se observará de manera obligatoria lo estipulado en el Art. 488 del COOTAD y de ser necesario se expropiará los predios de conformidad a la ley.

SEGUNDA.- Para la aprobación de fraccionamientos, los usuarios cumplirán irrestrictamente con lo determinado en la presente ordenanza.

TERCERA. - Quedan derogadas las disposiciones, acuerdos, resoluciones y ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los quince días del mes de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 01 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 15 de agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 16 de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 15h15, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 15h42 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO